Asunción, **martes, 17 de diciembre de 2019.**

Señor:
Abog. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e

Me dirijo a esa Dirección, a los efectos de comunicarle que el INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) procedió a realizar conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus decretos, la adjudicación al oferente que fue evaluado según su propuesta y oferta.

El resultado del Llamado realizado por esta Institución ingresada por el portal virtual de la DNCP, denominada LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/19 "ADQUISICIÓN RACK INTELIGENTE Y SERVIDOR BACKUP" ID 369.656, en la que fue adjudicada la firma SEKIURA S.A.C.E.I. y a fin de continuar esta Convocante realiza la siguiente aclaración:

En este caso donde existe un solo oferente quien presentó oferta y quien fue evaluado y calificado para cumplir con dicho contrato, consideramos que no afectaría el proceso de adjudicación, ante esto, existe la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la institución para la adquisición de los bienes y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" para la obligación correspondiente por lo que hemos procedido a la firma de Contrato en atención a los plazos de ejecución para el presente ejercicio.

Asimismo en atención al Art. 79 de la Ley 2051/03, se presentare una persona física o jurídica a manifestar INTERES LEGITIMO, y si aún así hubiera protesta, la misma sería rechazada en virtud al artículo mencionado.

Por tanto, solicitamos la excepción del caso por lo expuesto a fin de evitar inconvenientes contractuales con la firma adjudicada.

Atentamente,

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

VÍCTOR FERNÁNDEZ ARRÚA
Director General de la U. O. C.